



SIGCMA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO DE REMATE

Santiago de Cali, 18 de Enero de 2022

CYN/008/021/2021

PROCESO: Ejecutivo Mixto

DEMANDANTE: Finesa S.A. Nit. 805.012.610-5

DEMANDADO: Cristian Andrés Ocampo C.C. 14.638.327

RADICACIÓN: 76001400301220150019900

LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

1- Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 02:00 P.M. del día Jueves 15 del mes de Febrero del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del Vehículo de placas ZNL-394, de propiedad de la parte demandada CRISTIAN ANDRES OCAMPO PEÑA, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación:

<u>Bienes materia de remate:</u> sobre los derechos que posee la parte demandada sobre el Vehículo de placas ZNL-394, clase CAMIONETA, marca HAFEI, Línea MINYIHFJ1021GBE4, Color BLANCO, Modelo 2014, SERVICIO PUBLICO., el cual se encuentra ubicado en el Parqueadero CALIPARKING.

Avalúo: \$12.300.000.oo M/CTE

<u>Secuestre:</u> BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S quien se ubica en la Carrera 2C No.40-49 APTO.303 A.

Porcentaje a consignar para hacer postura: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo -(art. 448 c.g.p.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 c.g.p.).

ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

- **2- DEBERÁ AGREGARSE** antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, así mismo un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate
- 3- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución –(ii) Juzgado

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045-8881051-8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico





SIGCMA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

de Ejecución Civil Municipales –(iii) Valle del Cauca (Cali) –(iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias –(v) Comunicaciones -(vi) 2021."(Fdo) El Juez CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL.

Atentamente,

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ Profesional Universitario Grado 12 Líder de Secretaría





El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

Firmado Por:

Jorge Muñoz Gutierrez Profesional Universitario - Funciones Secretariales Juzgado Municipal De Ejecución Civil Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6761b1d26786808ae99b52e4e3e5631655d31c88e0691587ca7ac27d8791c4**Documento generado en 25/01/2022 02:56:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica